



CONTRATO DE COMODATO DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO AMBULANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO,** POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LA **DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO,** EN SU CARÁCTER DE **"COMODANTE"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SERVICIOS DE SALUD"** Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL** Y EL **C. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO PROPIETARIO,** EN SU CARÁCTER DE **"COMODATARIO"** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "SERVICIOS DE SALUD":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.

I.2. Que la Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo, Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, de fecha 4 de abril de 2024, por lo que se encuentra facultada para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo; así como para suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, con los Estados, los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social en materia de





salud, tal como lo establecen las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, así como el artículo 18 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 03 de agosto de 2020.

I.3. Que el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo en fecha 6 de febrero de 2017, faculta a la Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, a ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles que constituyen el patrimonio del Organismo.

I.4. Que es el legítimo propietario de la Unidad Vehicular tipo Ambulancia, cuyas características se encuentran descritas en el **Anexo I**, tal como se acredita con las Facturas **No. 17956** a la **17961**, de fecha 22 de junio de 2009, expedidas por **HERLAZ, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**

Factura	Marca	Tipo	Modelo	Serie	No. Económico
17956 a la 17961	FORD	ECONOLINE E-150	2009	1FTNE14W79DA41498	841

I.5. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard de la Minería 130, La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo.





II.2. Que la C. Susana Araceli Ángeles Quezada, fue designada Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo por elección popular como lo acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre de 2020, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por lo cual dentro de sus facultades está la de celebrar Contratos y Convenios con particulares o instituciones oficiales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60, fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, siendo autorizado por el ayuntamiento para ejercer dicha facultad en fecha XXXXXXXXXXXX, tal y como consta en el Acta de XXXXX, del mismo día.

II.3. Que el C. Gabriel González García, acredita su personalidad como Síndico Propietario de Tizayuca, Hidalgo, con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre de 2020, emitida a su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, se encuentra facultado para ejercer la representación legal del Ayuntamiento e intervenir en los actos jurídicos del mismo.

II.4. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende s/n, colonia Centro, Tizayuca, estado de Hidalgo, Código Postal 43800.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad suscribir el presente Contrato obligándose recíprocamente en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente Contrato.

III.3. Que cada una de ellas cuenta con las autorizaciones necesarias para la celebración del presente Contrato, así como para el cumplimiento o ejecución de las obligaciones y demás actos jurídicos consignados en el mismo o derivados de su cumplimiento.





Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"SERVICIOS DE SALUD" otorga en comodato una Unidad Vehicular, tipo Ambulancia, cuyas características se describen en el **Anexo I**, a **"EL MUNICIPIO"**, en apoyo a los programas que presta y en beneficio de la población hidalguense, misma que será utilizada por el personal que designe **"EL MUNICIPIO"**, capacitado debidamente en la formación de primeros respondientes en auxilios, para el traslado de pacientes que así lo requieran, principalmente habitantes de la zona de influencia de esa misma región a las unidades de salud donde deban ser atendidos.

SEGUNDA. ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL COMODATO.

"EL MUNICIPIO" recibe **"LA UNIDAD VEHICULAR"** a la firma del presente instrumento y a su entera conformidad y satisfacción, libre de todo gravamen, obligándose a conservarla y darle mantenimiento necesario por su exclusiva cuenta, así como cubrir los pagos por derechos, multas, sanciones e infracciones y demás conceptos que genere el uso del vehículo, tal como lo son los derechos vehiculares, seguro y verificación respectiva.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO EN COMODATO.

"LA UNIDAD VEHICULAR", cuenta con las características que se especifican en el **Anexo I**.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Contrato tiene una vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el **04 de septiembre de 2024**.

QUINTA. VALOR DEL VEHÍCULO EN COMODATO.

"LA UNIDAD VEHICULAR", tiene un valor económico de **\$651,475.00** (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100





M.N.), tal como se acredita con las Facturas **No. 17956** a la **17761**, de fecha 22 de junio de 2009, expedidas por **HERLAZ, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** a nombre de Servicios de Salud de Hidalgo.

SEXTA. CONDICIONES DEL COMODATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el traslado de usuarios a cualquiera de las unidades de Servicios de Salud de Hidalgo, deberá obedecer a lo especificado en la **"Norma Oficial Mexicana 237-SSA-2004" Regulación de los servicios de salud. Atención pre hospitalaria de las urgencias médicas"**.

Por lo anterior **"EL MUNICIPIO"** se obliga al cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato y a no realizar actividades diversas que por la naturaleza de sus funciones requiera, así como actividades particulares o de otro tipo de quien conduzca **"LA UNIDAD VEHICULAR"**.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD.

El presente Contrato no constituye o genera derechos de propiedad para **"EL MUNICIPIO"**, respecto a **"LA UNIDAD VEHICULAR"**, solamente otorga el uso gratuito y temporal de la misma, según los términos y condiciones que se especifican en el mismo, por lo que no podrá ser objeto de contrato traslativo de dominio, ni de gravamen alguno.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Derivado de la celebración del presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** adquiere las siguientes obligaciones, respecto a **"LA UNIDAD VEHICULAR"**:

- 1.** Cuidar, conservar y reponer lo que recibe en calidad de cosa prestada, y se compromete a devolverla, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y en el estado que la recibe, bajo la pena de daños, perjuicios y gastos judiciales en su caso, en el entendido del desgaste que por el uso normal pudiera presentar la unidad;
- 2.** No podrá ceder a un tercero su uso y goce, sin previo consentimiento por escrito de **"SERVICIOS DE SALUD"**;
- 3.** Tener al corriente los pagos de derecho de tenencia, seguro vehicular y verificación;





4. Deberá ejecutar en cualquier tiempo, por su cuenta, las reparaciones o mantenimientos necesarios, que permitan el buen desarrollo de sus funciones;
5. Poner toda diligencia en su conservación, siendo responsable de todo deterioro que sufra por su culpa;
6. Queda expresamente pactado que **“SERVICIOS DE SALUD”** no tendrá responsabilidad civil por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, **“EL MUNICIPIO”** responde de la pérdida que pudiera sufrir si la emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido aun cuando sobrevenga aquella por caso fortuito, y
7. Entregar el valor actualizado (el que tenga en el mercado en ese momento una Unidad Vehicular con las características equiparables a las que haya tenido al momento de hacerse exigible su reposición), en el caso en que se presente su pérdida parcial o total, aún en caso fortuito.

NOVENA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos para la operación, mantenimiento y conservación de **“LA UNIDAD VEHICULAR”**, así como también los pagos de derecho de tenencia, seguro vehicular, verificación, entre otros, serán pagados a nombre de **“SERVICIOS DE SALUD”** por cuenta total y exclusiva de **“EL MUNICIPIO”**.

A la firma del presente documento **“EL MUNICIPIO”** queda con la absoluta responsabilidad de realizar los pagos anuales subsecuentes, de conformidad con la vigencia del comodato, en el entendido de que **“LA UNIDAD VEHICULAR”** no podrá circular sin seguro vehicular, tenencia y verificación.

DÉCIMA. INSPECCIÓN VEHICULAR

“EL MUNICIPIO” se obliga a presentar la unidad vehicular objeto del presente acuerdo de voluntades de manera trimestral, en las instalaciones que ocupa el Almacén Central de Servicios de Salud de Hidalgo, ubicadas en Av. Constituyentes, esquina Circuito Gobernadores, Parque de Poblamiento, fraccionamiento Hidalgo Unido, Pachuca de Soto, Hidalgo, para su revisión física y documental, la cual incluirá póliza de seguro vehicular, placas, tarjeta de circulación, pago de derechos vehiculares y licencia del conductor, mismos que deberán estar vigentes.





DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que se reunirá por lo menos dos veces al año y que se encontrará integrada por dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, sus funciones de forma enunciativa y no exclusiva serán las siguientes:

- A)** Supervisar permanentemente el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que se deberán especificar los documentos técnicos para llevar el control y/o bitácora de operación de **“LA UNIDAD VEHICULAR”**;
- B)** Intervenir a efecto de solventar cualquier circunstancia que impida el cumplimiento del objeto consentido por **“LAS PARTES”**;
- C)** Establecer la periodicidad para evaluar la operación y resultados de las condiciones pactadas a través del presente comodato;
- D)** Revisar que **“LA UNIDAD VEHICULAR”** cuente con los mantenimientos respectivos, así como con los pagos de derecho de tenencia, seguro vehicular y verificación, entre otros, a nombre de **“SERVICIOS DE SALUD”**, y
- E)** Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“EL MUNICIPIO” se obliga a contratar al personal para la operación y manejo de **“LA UNIDAD VEHICULAR”**.

El personal que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con **“SERVICIOS DE SALUD”**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. PINTURA Y ROTULACIÓN DE LA UNIDAD

“LAS PARTES” convienen que la pintura y rótulos, así como los logos oficiales que ostenta **“LA UNIDAD VEHICULAR”** no deberán ser sustituidos o modificados por ningún motivo, por lo que deberán ser conservados durante la vigencia del presente contrato; únicamente **“EL MUNICIPIO”** se compromete a dar el mantenimiento de pintura sin realizar ninguna modificación en el color de la misma y los logos autorizados.





DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

La novación del presente Contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse por escrito mediante el correspondiente Convenio Modificatorio en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteran o substituyen; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este acto jurídico será causa suficiente para su rescisión.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a devolver **"LA UNIDAD VEHICULAR"** dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación citada, en el estado que la recibe, bajo la pena de daños, perjuicios y gastos judiciales en su caso, en el entendido del desgaste que por el uso normal pudiera presentar la unidad.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

En caso de surgir controversia con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros que tuvieren.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Contrato y los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** que en él intervienen, se interpretarán de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, Norma Oficial Mexicana 237-SSA-2004 Regulación de los servicios de salud. Atención pre hospitalaria de las urgencias médicas y las demás aplicables.





DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Todos los avisos se realizarán por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo, a los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados, se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. CORRESPONSABILIDAD.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de **"SERVICIOS DE SALUD"**, es el área responsable del presente Instrumento, así como de velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos adquiridos, de los efectos jurídicos y administrativos que pudieran surgir en el desarrollo del mismo y de llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades derivadas del propio Instrumento.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Se firma el presente Contrato, por todos los que en el participaron, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.





Leído que fue el presente Contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día XX de XXXX de 2024.

Por **"Servicios de Salud"**

Por **"El Municipio"**

Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo

Titular de la Dirección General
de Servicios de Salud de Hidalgo

C. Susana Araceli Ángeles Quezada

Presidenta Municipal de
Tizayuca, Hidalgo

L.A. Edith Cristina Castro Nicolás

Encargada de la Subdirección de
Recursos Materiales y Servicios Generales

C. Gabriel González García

Síndico Propietario de
Tizayuca, Hidalgo

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Comodato de una Unidad Vehicular**, celebrado entre **Servicios de Salud de Hidalgo** y el **Municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo** de fecha XX de XXXX del año 2024.

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos de Servicios de Salud de Hidalgo, se cene estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar en posibilidad de, en su caso, comprometer recurso o acordar los aspectos técnicos respectivos.





ANEXO I

DEL CONTRATO DE COMODATO DE UNIDAD VEHICULAR TIPO AMBULANCIA, MARCA FORD, MODELO 2009, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA XX DE XXXX DEL AÑO 2024.

CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD VEHICULAR

Unidad Vehicular	Modelo 2009
Marca	Ford
Versión	ECONOLINE E-150
Modelo	2009
Clase	AMBULANCIA
Número de Serie	1FTNE14W79DA41498
Número Económico	841
Número de Puertas	2 laterales y 2 traseras
Número de Cilindros	8 ocho
Tipo de Combustible	Gasolina

Por **"Servicios de Salud"**

Por **"El Municipio"**

Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo

Titular de la Dirección General
de Servicios de Salud de Hidalgo

C. Susana Araceli Ángeles Quezada

Presidenta Municipal de
Tizayuca, Hidalgo

L.A. Edith Cristina Castro Nicolás
Encargada de la Subdirección de
Recursos Materiales y Servicios Generales

C. Gabriel González García
Síndico Propietario de
Tizayuca, Hidalgo

